

CONTRATO DE MUTUO

Conste por el presente documento privado, el **CONTRATO DE MUTUO**, que celebran de una parte la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A.** con RUC. N° 20114839176 en adelante **LA CMAC CUSCO S.A.** y de otra **EL (LOS) CLIENTE(S) y EL(LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O EL (LA) CÓNYUGE**, cuyos nombres completos y generales de ley constan al final del presente documento, así como todas las condiciones detalladas mas adelante, son aceptadas por **EL (LOS) CLIENTE(S) y EL(LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O EL (LA) CÓNYUGE** mediante su(s) firma(s) y/o impresión de sus huellas digitales. El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

1. DE LOS OTORGANTES.

LA CMAC CUSCO S.A. es una empresa pública con personería jurídica de derecho privado que cuenta con autonomía económica, financiera y administrativa, constituida como sociedad anónima, que brinda servicios de intermediación financiera, teniendo como propósito principal apoyar a segmentos socio económicos que tienen acceso limitado a la banca tradicional, impulsando principalmente el desarrollo de la pequeña y microempresa.

EL (LOS) CLIENTE(S) es una persona natural o jurídica que manifiesta su voluntad en forma expresa, directa y/o debidamente representada conforme al Código Civil y demás normas vigentes.

EL (LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) y/o EL (LA) CÓNYUGE, constituyen fianza solidaria, personal, e irrevocable por plazo indeterminado por lo que aquella garantía personal permanecerá vigente, hasta que las obligaciones asumidas por **EL(LOS) CLIENTE(S)** sean totalmente canceladas.

2. DE LAS CLAUSULAS GENERALES

La suscripción del presente documento, implica la aceptación de las condiciones generales que se describen a continuación:

2.1. OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el otorgamiento de un préstamo dinerario a favor de **EL(LOS) CLIENTE(S)**, el mismo que generará intereses de conformidad al detalle señalado en la Hoja Resumen que forma parte del contrato.

EL (LOS) CLIENTE(S), declaran recibir a plena satisfacción la cantidad mutuada.

2.2. INFORMACIÓN AL CLIENTE:

EL (LOS) CLIENTE(S) declaran expresamente que con anterioridad al otorgamiento del crédito materia del presente contrato, La **CMAC CUSCO S.A.** le ha proporcionado toda la información detallada sobre las tasas de intereses compensatorio y moratorio, así como sobre el monto de las comisiones y gastos que se aplican a los mismos inclusive las comisiones y gastos extrajudiciales, judiciales y demás de los que pudiera incurrir la **CMAC CUSCO S.A.** para la cobranza de la obligación en caso de incumplimiento.

2.3. EL(LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O LA CONYUGE:

EL (LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O LA CONYUGE intervienen en el presente contrato, declarando expresamente que La **CMAC CUSCO S.A.** les ha proporcionado toda la información de su condición en el presente contrato, por lo que constituyen fianza solidaria, personal, e irrevocable por plazo indeterminado, la que permanecerá vigente, hasta que las obligaciones asumidas por **EL(LOS) CLIENTE(S)** sean totalmente canceladas.

Asimismo, **EL (LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O LA CONYUGE** renuncia(n) al beneficio de excusión y se obligan a reembolsar a **LA CMAC CUSCO S.A.** cualquier suma que sea de cargo del cliente en virtud de este contrato, incluyendo intereses compensatorios, moratorios y el reajuste de comisiones y gastos.

2.4. DE LA CONFORMACIÓN DEL CONTRATO:

La solicitud de Crédito, la Hoja Resumen y el Cronograma de Pagos forman parte integrante del presente documento. Estas deberán contener sus datos y ser firmadas por **EL(LOS) CLIENTE(S) EL (LOS) FIADOR(ES) Y/O AVAL(ES) Y/O LA CONYUGE**, teniendo el carácter de Declaración Jurada, debiendo actualizarlos cuando sufran algún cambio.

2.5. CONTENIDO DE LA HOJA RESUMEN Y CRONOGRAMA DE PAGOS:

EL (LOS) CLIENTE(S) a la suscripción del presente contrato declaran haber recibido una Hoja Resumen y Cronograma de Pagos, conteniendo información sobre las condiciones especiales que se aplican a los créditos otorgados. La Hoja Resumen muestra el detalle de las tasas de interés compensatoria efectiva anual y moratoria, las comisiones, gastos, primas de seguros y otras tarifas que serán de cargo de **EL (LOS) CLIENTE(S)**, así como las obligaciones y responsabilidades de las partes contratantes que deriven del crédito otorgado.

El Cronograma de Pagos del crédito otorgado, detalla el número de cuotas de pago, el monto mensual de las mismas y otros.

2.6. SEGURO DE DESGRAVAMEN:

Igualmente declara(n) haber recibido información respecto de los términos y condiciones de las pólizas de seguro que adquieren para cubrir el riesgo de incumplimiento en el pago de las obligaciones por causa de muerte. La **CMAC CUSCO S.A.** queda autorizada para contratar con una compañía de seguros por cuenta y costo del cliente, sin asumir responsabilidad alguna si no contratase o mantuviese vigente dicha póliza.

El único beneficiario de las pólizas será la **CMAC CUSCO S.A.**, de manera que éste cobre el importe de la indemnización y lo aplique al saldo de capital.

2.7. INFORMACIÓN A TERCEROS:

EL (LOS) CLIENTE (S) autorizan a la **CMAC CUSCO S.A.** a entregar a terceros información acerca del comportamiento de **EL (LOS) CLIENTE (S)** respecto de la forma y condiciones de cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones a su cargo sea a sus empleadores, instituciones bancarias o financieras, casas comerciales, empresas de informes comerciales, empresas de cobranza y/o centrales de riesgo.

2.8. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

EL (LOS) CLIENTE (S) autorizan a la **CMAC CUSCO S.A.** en forma expresa e irrevocable a efectuar las verificaciones que estime conveniente sobre la exactitud de la información proporcionada sin que ello exima de la responsabilidad que atañe a **EL (LOS) CLIENTE(S)** sobre la veracidad de la misma. Tales verificaciones podrán comprender a las certificaciones de domicilio, centros de trabajo, importe de remuneraciones y/o del patrimonio del **(LOS) CLIENTES(S) Y/O LOS FIADORES SOLIDARIOS**, según sea el caso.

2.9. EVALUACIÓN CREDITICIA:

Queda expresamente convenido que la **CMAC CUSCO S.A.** podrá o no otorgar el presente crédito, dependiendo de la evaluación crediticia que efectúe a la solicitud de **EL (LOS) CLIENTE(S)** y a los cambios que puedan producirse antes del desembolso.

2.10. MODALIDAD DE PAGO:

El crédito otorgado será cancelado mediante cuotas mensuales que incluyen el interés compensatorio, comisiones seguros tributos y gastos que la **CMAC CUSCO S.A.** aplique para este tipo de operaciones según su tarifario en el plazo indicado que será computado a partir del desembolso del crédito. La capitalización de intereses es mensual.

EL (LOS) CLIENTE (S) deberá(n) efectuar el pago de las referidas cuotas, en efectivo, en la misma moneda del crédito, los días del mes señalado y en caso de resultar feriado o no laborable el inmediato día útil posterior a la fecha de vencimiento.

2.11. DE LA EMISIÓN DE PAGARÉ:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10° y 158° de la Ley de Títulos Valores, **EL (LOS) CLIENTE(S) y FIADOR (ES) SOLIDARIO (S) Y/O AVAL (ES) Y/O EL(LA)CONYUGE** emite(n) un Pagaré a la orden de **LA CMAC CUSCO S.A.**, para garantizar todas las obligaciones asumidas por **EL (LOS) CLIENTE(S)**, el mismo que será integrado de acuerdo a las siguientes características:

- Frente al incumplimiento de pago de una sola cuota, se podrán dar por vencidas las demás cuotas pendientes que se encuentran pactadas en el cronograma de pagos entregado al **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
- El Título Valor (Pagare) es emitido por el monto mutuado, indicando las tasas de interés compensatoria y moratoria pactados en el otorgamiento del crédito y que se encuentran detallados en la Hoja Resumen.
- EI (LOS) CLIENTE (S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) Y/O AVAL(ES) Y/O EL(LA)CONYUGE** declaran haber recibido una Copia del Pagare emitido Incompleto.
- EI (LOS) CLIENTE (S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) Y/O AVAL(ES) Y/O EL(LA)CONYUGE AUTORIZAN** expresamente a la **CMAC CUSCO S.A.** para que sin límite alguno puedan efectuar el endoso del Pagare emitido en sus diferentes modalidades, así como efectuar la Cesión de Derechos o Negociarlo libremente de acuerdo a sus necesidades, por lo tanto renuncian a efectuar cualquier reclamo posterior.
- EI (LOS) CLIENTE (S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) Y/O AVAL(ES) Y/O EL(LA)CONYUGE**, declaramos haber sido informados de los mecanismos de protección que la ley permite para la emisión y aceptación de un Título Valor incompleto, habiendo sido absueltas y aclaradas a nuestra satisfacción todas las consultas efectuadas y/o dudas.

Las Partes dejamos expresa constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del Pagaré, su renovación o las modificaciones accesorias a las Obligaciones Garantizadas, no producen novación de éstas

De conformidad con lo establecido en el artículo 1233° del Código Civil, Las Partes declaran que la entrega o emisión del Pagaré no supone bajo ningún supuesto la extinción de las Obligaciones Garantizadas. Asimismo, Las Partes declaran que de perjudicarse el Pagaré por cualquier causa, sea ésta imputable o no a **LA CMAC CUSCO S.A.**, las Obligaciones Garantizadas no podrán considerarse extinguidas.

² Res. SBS 3603 -2009

³ Res. SBS 3603 -2009

2.12. DE LOS PAGOS ANTICIPADOS:

EL (LOS) CLIENTE(S), Y EL (LOS) FIADOR (ES) Y/O AVAL (ES) Y/O CONYUGE tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente liquidación de intereses al día de pago. Para realizar tales pagos anticipados deberá comunicar expresamente en forma verbal o por escrito a **LA CMAC CUSCO S.A.** su voluntad de realizar el pago anticipado.

Por su parte **LA CMAC CUSCO S.A.** acepta el pago anticipado sin el requerimiento de pago por concepto de penalidad alguna. No obstante **LA CMAC CUSCO S.A.** cobrará la comisión y/o los gastos que le genere el pago anticipado, los mismos que se encontrarán publicados en las oficinas de la **CMAC CUSCO S.A.**, así como en su página Web, sin perjuicio de los porcentajes detallados en la Hoja Resumen.

2.13. INCUMPLIMIENTO DE PAGO:

En caso de incumplimiento de pago de una o más cuotas convenidas, la **CMAC CUSCO S.A.** queda facultada para que de modo unilateral de por vencidas las demás cuotas pendientes de pago y todos los plazos indicados en el cronograma entregado a **EL(LOS) CLIENTE(S)**, para proceder a su cobranza conforme a las leyes de la materia.

2.14 DE LA MORA AUTOMÁTICA

Las Partes acuerdan que en caso **EL(LOS) CLIENTE(S)** no cumpla con pagar sus cuotas periódicas en las fechas previstas en el cronograma de pagos, **EL(LOS) CLIENTE(S)** incurrirá en mora automática, de conformidad con lo previsto por el inciso 1° del artículo 1333° del Código Civil, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna por parte de **LA CMAC CUSCO S.A.** y, por tanto, las sumas no pagadas devengarán además de los intereses compensatorios, intereses moratorios a la tasa establecida en la Hoja Resumen que forma parte del presente Contrato de crédito. La terminación o preclusión de los plazos del crédito y/o resolución del contrato por causa de la mora incurrida, será comunicada a **EL(LOS) CLIENTE(S)** por escrito.

2.15. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

La **CMAC CUSCO S.A.** no asume responsabilidad alguna si por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera cumplir con cualquiera de las obligaciones materia del presente contrato y/o con las instrucciones del cliente. En este caso la **CMAC CUSCO S.A.** dará cumplimiento a la obligación o instrucción tan pronto desaparezca la causa que impidiera su atención oportuna. Se consideran como causa de fuerza mayor o caso fortuito las siguientes:

- a) Interrupción del sistema de cómputo, red de teleproceso local o telecomunicaciones.
- b) Falta de fluido eléctrico
- c) Terremotos, incendios, inundaciones y otros similares
- d) Actos y consecuencias de vandalismo, terrorismo y conmoción civil.
- e) Huelgas y paros
- f) Actos y consecuencias imprevisibles debidamente justificadas por la **CMAC CUSCO S.A.**
- g) Lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.
- h) Las demás que califiquen como tales.

2.16. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

LA CMAC CUSCO S.A. podrá resolver de pleno derecho el Contrato desde la fecha que señale, dando por vencidos todos los plazos de las obligaciones, en los siguientes casos:

- a) Si **EL (LOS) CLIENTE(S)** incumple con su obligación de pago de una o más cuotas del crédito, en la forma y plazo prevista en el presente contrato o si incumple cualquiera de sus obligaciones con **LA CMAC CUSCO S.A.**, en especial las de pago, proveniente de este u otros contratos.
- b) Si **EL (LOS) CLIENTE(S)** incumple con su obligación de constituir y formalizar las garantías solicitadas por **LA CMAC CUSCO S.A.**.
- c) Si a la fecha de celebración de éste contrato, resultara que **EL (LOS) CLIENTE(S)** padecía de enfermedad grave preexistente o, en su caso, si la Declaración de Salud que formuló para el Seguro no fuese cierta o exacta y ello determine que haga imposible, deje o pueda dejar sin efecto en cualquier momento, el Seguro de Desgravamen.
- d) Si se solicita ante las autoridades competentes la declaración de insolvencia, quiebra o la solicitud para la suspensión general de los pagos de **EL (LOS) CLIENTE(S)**.
- e) Si se detecta la falsedad en la información contenida en los documentos presentados por **EL (LOS) CLIENTE(S)** para efectos del otorgamiento del crédito.

La resolución operará sin necesidad de formalidad alguna distinta a la sola comunicación de esta decisión a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, procediendo luego **LA CMAC CUSCO S.A.** a cobrar su acreencia, y ejecutar las garantías en la forma prevista por la Ley Aplicable.

EL (LOS) CLIENTE(S), por su parte, podrá poner término a éste contrato cuando así lo decida, mediante comunicación efectuada a **LA CMAC CUSCO S.A.**, previo pago del saldo deudor total del crédito, el mismo que será determinado por **LA CMAC CUSCO S.A.** de acuerdo a lo pactado entre las partes. El presente contrato de crédito se mantendrá vigente hasta la cancelación total de dicho saldo.

2.17⁴. DE LA CESIÓN DE OBLIGACIONES:

⁴ Res. SBS 3603 -2009

LA CMAC CUSCO S.A. puede ceder a favor de un tercero, en todo o en parte y en cualquier momento, los derechos, obligaciones y en general cualquier situación jurídica derivada del presente Contrato. **EL (LOS) CLIENTE(S)** reconoce y acepta que **LA CMAC CUSCO S.A.** podrá ceder sus derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos o mediante la constitución de patrimonio autónomo para efectos de su titulización o mecanismos similares, o venta de cartera, o emisión de instrumentos o bonos hipotecarios y/o cualquier otra forma permitida por la ley, a lo que **EL (LOS) CLIENTE(S)** presta desde ahora y por el presente documento su consentimiento expreso e irrevocable a dichas cesiones y transferencias, incluyendo las correspondientes a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **LA CMAC CUSCO S.A.** en respaldo de sus obligaciones, siendo para ello suficiente que **LA CMAC CUSCO S.A.** le comunique la identidad del nuevo acreedor o titular de los derechos y garantías cedidos. **EL (LOS) CLIENTE(S)** no podrá ceder todo o parte de la titularidad de sus derechos, obligaciones u otras situaciones jurídicas derivadas del presente Contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **LA CMAC CUSCO S.A.**

2.18 DE LAS MODIFICACIONES:

"**LA CMAC** podrá modificar unilateralmente y en cualquier momento los términos del presente Contrato de crédito, incluyendo las tasas de interés, comisiones y gastos. Las modificaciones incluyen también el establecimiento de nuevos servicios, comisiones o gastos o la supresión o eliminación de los existentes. Las referidas modificaciones serán informadas a través de la respectiva comunicación, que deberá ser efectuada con una anticipación no menor a quince (15) días calendario indicando la fecha o el momento, a partir del cual la comunicación entrará en vigencia. La comunicación no será necesaria cuando se trate de modificaciones que favorezcan las modalidades de pago o establezcan variaciones favorables **A EL(LOS) CLIENTE(S)**, en cuyo caso la modificación podrá aplicarse inmediatamente. **EL (LOS) CLIENTE(S)** manifiesta expresamente que cualquiera de los siguientes medios le permite estar en capacidad de tomar conocimiento adecuado y oportuno de las modificaciones efectuadas: avisos escritos al domicilio señalado en su solicitud de apertura, comunicados en televisión, radio y/o periódico, mensajes por medios electrónicos o avisos en las oficinas de la CMAC y/o en su página Web."

2.19 JURISDICCIÓN:

EL (LOS) CLIENTE (S) se somete(n) a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad en la que se suscribe el presente Contrato de Crédito. Todas las notificaciones extrajudiciales o judiciales a que hubiera lugar en virtud del presente documento, se realizarán, a elección de **LA CMAC CUSCO S.A.**, al domicilio, lugar de trabajo o domicilio de correspondencia de **EL(LOS) CLIENTE(S)**. Cualquier cambio de dichos domicilios deberá ser comunicado por escrito por **EL (LOS) CLIENTE(S)** a **LA CMAC CUSCO S.A.**

3. DE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS:

3.1 DEL MUTUO :

3.1.1 Por el presente contrato la **CMAC CUSCO S.A.** otorga a **EL (LOS) CLIENTE(S)**, un préstamo de dinero, por el importe contenido en su solicitud de Crédito debidamente **APROBADO** y en el Cronograma de Pagos, que forman parte integrante del presente contrato y que **EL (LOS) CLIENTE(S)**, declaran recibir a su entera satisfacción, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato

3.1.2 Las condiciones de pago del préstamo se efectuarán conforme a las cuotas establecidas en el Cronograma de Pagos y bajo las especificaciones determinadas en la Hoja Resumen.

3.2 DE LAS GARANTIAS.-

3.2.1 A efecto de garantizar el pago del capital, interés compensatorios y moratorios, gastos administrativos, comisiones y los que hubiere lugar con ocasión del otorgamiento del Crédito, **EL(LOS) CLIENTE(S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) y/o AVAL(ES) y/o CONYUGE**, constituye(n) a favor de la **CMAC CUSCO S.A.** **GARANTÍA**, sobre los Bienes, Tabla de Evaluación y/o Convenios Institucionales, etc., que en Anexo presentan en calidad de Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido por el Art. 179° de la Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero.

3.2.2 En caso que los bienes sean entregados en **GARANTIA (Prenda)** a favor de la **CMAC CUSCO S.A.** **EL (LOS) CLIENTE (S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) y/o AVAL(ES) y/o CONYUGE** declaran que éstos no registran carga o gravamen alguno y las partes contratantes convienen en emitir su valoración convencional en la misma Declaración señalada en cláusula anterior.

3.2.3 Solo en caso que se haya hecho entrega física de los bienes a favor de la **CMAC CUSCO S.A.**, previa verificación de su estado actual de conservación y funcionamiento; por convenir a los derechos e intereses de las partes y teniendo en cuenta que estos bienes otorgados en **Garantía (Prenda)** requieren de mantenimiento y de su uso regular son entregados en **DEPOSITO**⁵ al (los) **CLIENTE(s) y/o FIADOR(es)**, quienes a la suscripción del presente contrato quedan nombrados

⁵ Res. SBS 3603 -2009

como depositarios de los bienes con todas las obligaciones y responsabilidades prescritas en el art. 1814° y siguientes del Código Civil.

3.2.4 Asimismo, se acuerda expresamente que los depositarios no percibirán retribución alguna, y se comprometen expresamente a responder por cualquier daño o perjuicio que signifique menoscabo o detrimento de los bienes a cuidar, efectuando el mantenimiento respectivo y a exhibirlos cuantas veces sea necesario y en el lugar que designe la **CMAC CUSCO S.A.**; sin mas requerimiento que la petición verbal ó en su caso escrita de no exhibir los bienes oportunamente; la **CMAC CUSCO S.A.** interpondrá la acción judicial respectiva.

3.2.5 Para todos aquellos créditos que no tengan Garantía Prendaria, no es de aplicación lo establecido en los puntos 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4.

3.2.6 Del mismo modo, El **(LOS) CLIENTE (S)** y **EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) y/o AVAL(ES) y/o CONYUGE** que celebren Contratos con Garantía Vehicular e Hipotecaria, suscribirán complementariamente al presente contrato, la Minuta respectiva para ser elevada a Escritura Pública y su posterior inscripción ante los Registros Públicos.

3.3 **OBLIGACIONES DE EI (LOS) CLIENTE (S) y EL (LOS) FIADOR (ES) SOLIDARIO(S) y/o AVAL(ES) y/o CONYUGE:**

3.3.1 pagar puntualmente las obligaciones, sin necesidad de requerimiento alguno.

3.3.2 Notificar a la **CMAC CUSCO S.A.** sobre cualquier situación que afecte el valor o disponibilidad de los bienes otorgados en garantía

3.3.3 Sustituir a petición de la **CMAC CUSCO S.A.** las garantías otorgadas, cuando sufriesen menoscabo en su integridad que las desvaloricen.

3.3.4 Asumir con las tasas de interés compensatoria, moratoria, comisiones, gastos administrativos, judiciales y otros.

....., ... dede 200..

CLIENTE

Nombre :.....
DNI :.....
Domicilio :.....
Firma :.....

CONYUGE Y/O CO-TITULAR.

Nombre :.....
DNI. :.....
Domicilio :.....
Firma :.....

FIADOR Y/O CO-TITULAR.

Nombre :.....
DNI. :.....
Domicilio :.....
Firma :.....

FIADOR Y/O CO-TITULAR

Nombre :.....
DNI. :.....
Domicilio :.....
Firma :.....

.....
CMAC CUSCO S.A.
RUC. N° 20114839176